

BHA
Expte. Nº 1414-2302/2019.-
clavado. 1414-9860/2017.-

DECRETO Nº **8392**
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN 2023 -MS-

VISTO:

El Expte. Nº 1414-2302/2019 caratulado: "Retiro Obligatorio del Cabo Primero Isrrael Hurtado Escalante, Legajo Nº 14.637 al tenor del artículo 14º inc. d) de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3.759/81 y Decreto Nº 1.161-MS/16"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Sentencia Judicial el Tribunal en lo Contencioso Administrativo - Sala I, Vocalía 1 en el Expte. Nº C-174.200/21, caratulado "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: Hurtado Escalante Isrrael c/Estado Provincial", resuelve "Hacer lugar al recurso contencioso administrativo articulado por el Dr. Ariel Fernando Contreras en representación de Isrrael Hurtado Escalante en contra del Estado Provincial para revocar el Decreto Nº 1.709-MS/20 y en consecuencia ordenar se dicte un nuevo acto administrativo, por el que se disponga el retiro obligatorio del actor conforme las previsiones del artículo 14º inc. k) en concordancia con el artículo 22º inciso a) de la Ley de Retiros Nº 3.759/81, incluyéndose los intereses compensatorios correspondientes, los que deberán calcularse desde que cada diferencia fuera adeudada conforme a la tasa activa cartera general nominal anual vencida que, a treinta días fija el Banco de la Nación Argentina", esto último según aclaratoria interpuesta

Que, mediante Decreto Nº 1.709-MS/20 de fecha 09 de Octubre del 2020 se dispone el pase a situación de Disponibilidad seguido del Retiro Obligatorio del Cabo Primero de Policía de la Provincia Isrrael Hurtado Escalante, D.N.I. Nº 93.027.486, Legajo Nº 14.637, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. d) de la Ley Nº 3.759/81 y Decreto Nº 1.161-MS/16;

Que, Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención considerando que atento al tenor imperante surge necesario la intervención al Decreto mencionado en cumplimiento de la Sentencia Judicial;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el artículo 2º del Decreto Nº 1.709-MS/20, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2º: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el Retiro Obligatorio por Invalidez del Cabo Primero Isrrael Hurtado Escalante, D.N.I. Nº 93.027.486, Legajo Nº 14.637, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14º inc. k) concordante con el artículo 22º inc. a) de la Ley Nº 3.759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez en y por acto propio de servicio)."

ARTÍCULO 2º: Por Intermedio de la Unidad de Control Previsional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, procédase a la regularización de los haberes del administrado, conforme lo dispuesto por la manda judicial.

ARTÍCULO 3º: Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordantes de la Ley Nº 1.886/48.

ES COPIA FIEL

Dr. GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



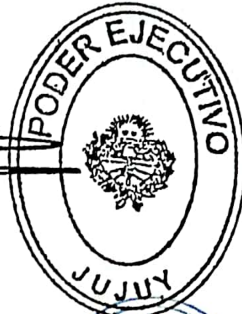
112.- CORRESPONDE DECRETO N°

8392

-MS/23.-

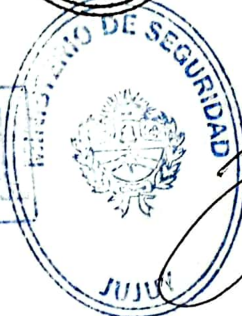
ARTICULO 4º: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

~~Dr. Mg. RAFAEL ALBERTO MARTIN~~
Ministro de Seguridad
GOBIERNO DE JUJUY



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

COPIA FIEL



Dr. GUSTAVO CORDOBA
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad
Gobierno de Jujuy